

101

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.  
Ibagué (Tolima), Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : BANCO MUNDO MUJER S.A.  
Demandado : MARTHA VILLALOBOS Y EDWIN ALBERTO  
GRANADA PULIDO  
Radicación : 73001-40-03-001-2019-00495-00

Téngase en cuenta para todos los efectos, derechos, acciones y privilegios, consagrados en los artículos 1666, 1668-3, 1670 inciso 1º, 2361 y 2395 inciso 781º del Código Civil y demás normas concordantes, a la Entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A., quien actúa en calidad de fiador de los demandados MARTHA CECILIA VILLALOBOS y EDWIN ALBERTO GRANADA PULIDO, como Subrogataria de todos los derechos y acciones que le corresponden a la entidad demandante "BANCO MUNDO MUJER S.A.", por virtud del pago que realizó en este proceso ejecutivo de manera parcial, hasta el monto cancelado, es decir, por la suma de **\$17.960.958.00** mcte.

La demandante BANCO MUNDO MUJER S.A. continúa como acreedor por el excedente del crédito en relación al valor del capital insoluto decretado en el mandamiento de pago.

Se reconoce personería a la Dra. DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. entidad acreedora Subrogatario Parcial del crédito al tenor del memorial poder conferido.

Téngase en cuenta la autorización que hace la apoderada a su dependiente judicial visto a folio 45 vuelto C.1. Para los fines del art. 123 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ



1992

## 2019-00495 SOLICITUD SUBROGACIÓN

diana carolina cifuentes varon <imaconsultores@hotmail.com>

Mar 06/10/2020 11:41

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibague <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (16 MB)

2019-00495 SOLICITUD SUBROGACIÓN.pdf;

Buenos días, cordial saludo.

Me permito enviar memorial por medio del cual solicito se tenga en cuenta al Fondo Nacional de Garantías S.A., como acreedor subrogatario dentro del proceso ejecutivo de BANCO MUNDO MUJER contra MARTHA CECILIA VILLALOBOS Y OTRO.

Atentamente,

*Yeimi C. Perez*

**DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON**

***Ima Consultores Ltda***

**3002670289- (098)2631858**



Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)



**Consultores**

*Carrera 4 No. 10-12 Oficina 304, Ibagué*  
*Correo electrónico: [imaconsultores@hotmail.com](mailto:imaconsultores@hotmail.com)*  
*Teléfono: 2631858*

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ -TOLIMA**

**E. S. D.**

**REF:** Ejecutivo de **BANCO MUNDO MUJER** contra **MARTHA CECILIA VILLALOBOS Y EDWIN ALBERTO GRANADA PULIDO**

**RAD: 2019-00495-00.**

**DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON**, Mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Ibagué, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, me permito solicitar la subrogación legal y parcial del crédito por valor de \$17.960.958, y todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 Numeral 3, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes, hasta la concurrencia del monto cancelado, por mi mandante; el saldo continua a favor de **BANCO MUNDO MUJER**.

Por lo anterior me permito adjuntar el poder a mí otorgado, Certificado de existencia y representación del Fondo Nacional de Garantías y certificado de existencia y representación del FRG Tolima S.A. y Memorial de Subrogación expedido por el Intermediario Financiero.

#### **AUTORIZACIÓN**

Autorizo a **YEIMI CAROLINA PÉREZ AGUIAR C.C 1.110.549.628** y a **LAURA XIMENA RUIZ RODRIGUEZ C.C. 1.110.575.314** de Ibagué, como **DEPENDIENTE JUDICIAL**, quienes quedan facultadas para revisar el proceso, reclamar oficios de embargo, despachos comisorios, edictos, notificaciones, retirar demanda y demás facultades conforme a lo establecido en el Código General del Proceso y Decreto 196 de 1971.

Del señor Juez,

**DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON.**

C.C 38.143.080 de Ibagué.

T.P 125831 del C. S de la J.

Señor

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ (TOLIMA)**

**E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO DE BANCO MUNDO MUJER S.A. Vs VILLALOBOS MARTHA CECILIA Y GRANADA PULIDO EDWIN ALBERTO**

**RAD: 201900495**

**ANDREA VARGAS ALVAREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía 38.141.701, actuando como representante legal del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**, sociedad de economía Mixta con NIT.809.003.107-8 quién podrá ser notificada al correo electrónico [servicioalcliente@fgarantias.com](mailto:servicioalcliente@fgarantias.com) y que en este acto obra en calidad de **MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES POR LA VIA JUDICIAL** del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, ésta última entidad que actuará en el proceso como acreedora subrogataria una vez así lo decida el despacho, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la abogada **DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON**, identificada con la cédula de ciudadanía 38.143.080, portador de la Tarjeta Profesional 125.831, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien podrá ser notificada al correo electrónico [imaconsultores@hotmail.com](mailto:imaconsultores@hotmail.com) conforme SIRNA, para que asuma la representación judicial como apoderada especial del Mandante **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** dentro del proceso ejecutivo instaurado en contra de **VILLALOBOS MARTHA CECILIA Y GRANADA PULIDO EDWIN ALBERTO**, por una cuantía de \$17.960.958

Para efectos de constatar la legitimación del poderdante, se aporta certificado de existencia y representación legal del Fondo Regional de Garantías del Tolima S.A. donde se ilustra claramente su calidad de Mandataria con Representación y las facultades que le fueron conferidas por el Fondo Nacional de Garantías S.A.

El apoderado judicial queda investido de las facultades consagradas en el artículo 70 del C.P.C. Y artículo 77 del C. G. del P., en especial la de transigir, conciliar, desistir, reasumir, sustituir y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Del señor Juez,



**ANDREA VARGAS ALVAREZ**

C.C. 38.141.701 de Ibagué (Tolima)

Acepto,



**DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON**

T.P. 125.831 del C. S. de la J.

C.C. 38.143.080 de Ibagué.

**N8**  
NOTARIA

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

la Notaria Octava del círculo de Ibaque  
certifica que este escrito dirigido a:

**JUZGADO CIVIL MPAL IBAQUE**

Fue presentado personalmente por:  
**VARGAS ALVAREZ ANDREA**

Quien exhibió C.C. **38141701**  
y TP. **C.S.J.**

HOY **01/10/2020** 4tdr05edeedecece

[www.notariaonline.com](http://www.notariaonline.com)  
**OK8B5GATZ2104BVH**

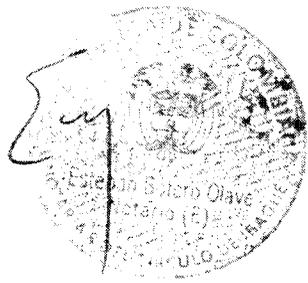


SLM

**ESTEBAN BOTERO OLAVE NOTARIO (E)**



Andrea Vargas A



Señor Juez :  
JUZGADO CIVIL MPAL No. 1 IBAGUE  
E. S. D.

Rad No. 201900495

REF: EJECUTIVO de BANCO MUNDO MUJER S.A. contra VILLALOBOS MARTHA CECILIA Y GRANADA PULIDO EDWIN ALBERTO

Diego Fernando Muñoz Fortilla, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 76.305.239, expedida en Páramo - Cauca, en mi calidad de Representante Legal (X) y/o apoderado especial ( ) de BANCO MUNDO MUJER S.A., según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 17.960.958,00 ) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por VILLALOBOS MARTHA CECILIA identificado(a) con C.C. No. 28978058. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
127783	5127144	5238221	VILLALOBOS MARTHA CECILIA	28978058	GRANADA PULIDO EDWIN ALBERTO	93408284	13.02.2020	\$17.960.958
TOTAL PAGADO								\$17.960.958

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,



(415)0000127783(8012)00000878470028978058(390)17960958

*[Handwritten signature]*



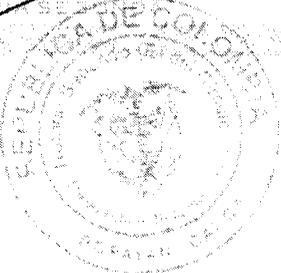
 *Notario*  
*segundo*  
del círculo de Popayán  
HACE CONSTAR

Que la firma que aparece en el presente documento coincide con la registrada en esta Notaría

*Diego Fernando Muñoz Portilla*  
(identificado) con C.C. No. *76.305.339*  
De *Popayán*  
Popayán *05 MAR 2020*

*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) ENCARGADO(A)  
NOTARÍA SE



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8310481497848496

Generado el 13 de marzo de 2020 a las 10:40:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** "BANCO MUNDO MUJER S.A." o "MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD" o "MUNDO MUJER" y en los presentes estatutos se hará referencia al mismo como "el Banco"

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad mercantil por acciones, de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2951 del 15 de septiembre de 2014 de la Notaría 2 de POPAYAN (CAUCA). el domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Popayán Departamento del Cauca, pero podrá establecer sucursales o agencias en todo el territorio nacional y en el exterior, bajo la denominación "BANCO MUNDO MUJER S.A." o "MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD" o "MUNDO MUJER" y en los presentes estatutos se hará referencia al mismo como "el Banco"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 2240 del 18 de diciembre de 2014

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente que será designado por la Junta Directiva, quién tendrá el carácter de Representante Legal de la entidad. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente las siguientes: a) Dirigir el funcionamiento general del Banco y adoptar las medidas para procurar el mejor cumplimiento de su objeto social, atribución que se ejercerá sin perjuicio de las funciones específicas que corresponden a las Vicepresidencias y a las demás áreas del Banco; b) Adoptar las medidas que a su juicio sean requeridas con miras a controlar la conformidad entre el desarrollo de la actividad social y las políticas, planes y programas aprobados por los órganos societarios competentes y adoptar, de ser necesario, las medidas que en su parecer se requieran para corregir situaciones que así lo ameriten, o para mejorar el desempeño del Banco; c) Llevar la representación de la entidad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades, conforme lo previsto en los presentes estatutos sociales; d) Someter a la aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual del Banco; e) Someter a la aprobación de la Junta Directiva la estructura orgánica del Banco, así como la apertura, traslado o cierre de oficinas; f) Proveer y distribuir los cargos previstos en la planta de personal que se apruebe por la Junta Directiva y asignar las remuneraciones para los distintos cargos, sin perjuicio de lo que se indica en el literal subsiguiente respecto de la designación de Vicepresidentes, de Auditor Interno del Banco y de Oficial de Cumplimiento; g) Proponer para aprobación de la Junta Directiva a cualquier persona que vaya a ser designada como Vicepresidente del Banco, como Auditor del Banco, pudiendo proponer a la Junta Directiva la desvinculación de cualesquiera de tales personas. También deberá proponer a la Junta Directiva los candidatos para ocupar la posición de Oficial de Cumplimiento; h) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de estados financieros de fin de ejercicio, que se proyecta poner en consideración de la Asamblea General de Accionistas; i) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de informe sobre la marcha del Banco, su prospectiva y acciones cuya adopción se plantea recomendar, para el mejor desarrollo del objeto social; j) Proponer para aprobación de la Junta Directiva, a representantes legales para asuntos especiales, así como apoderados generales o especiales, que podrán tener el carácter de apoderados judiciales y extrajudiciales con facultades de representación; k) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Código de Buen Gobierno y anunciar al público su adopción, así como las modificaciones o enmiendas que al mismo se introduzcan; l) Presentar a la Junta Directiva el informe del Comité de Auditoría que se llevará a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas; m) Convocar

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos Minhacienda

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8310481497848496**

Generado el 13 de marzo de 2020 a las 10:40:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

la Asamblea General y la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario, y a la primera, además cuando proceda hacerlo conforme con los estatutos o la ley; n) Representar al Banco en todos los actos y negocios de éste, directamente o por medio de apoderados, así como para celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto social de la entidad; dentro de los límites que establezca la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en el literal u) del artículo 37 anterior; o) Las demás que le correspondan conforme a la ley y a estos estatutos. **VICEPRESIDENTES:** El Banco podrá tener uno o varios Vicepresidentes, de acuerdo con la planta de personal adoptada por la Junta Directiva, quienes ejercerán las funciones generales que adelante se señalan, las cuales se concretarán y delimitarán, en cada caso, de acuerdo con las directrices que establezca el Presidente del Banco, quien así mismo podrá fijar las funciones adicionales que se estimen necesarias para el buen funcionamiento del Banco; a) Dirigir el área que les haya sido asignada y colaborar con el Presidente en la dirección del funcionamiento general del Banco, así como también en la definición de las medidas de que se consideren apropiadas con miras a controlar la conformidad entre el desarrollo de la actividad social y las políticas, planes y programas aprobados por los órganos societarios competentes y en la adopción de las medidas que se estimen necesarias para corregir situaciones detectadas que así lo ameriten o para mejorar el desempeño del Banco; b) Adoptar las medidas para la ejecución de las decisiones de la Junta Directiva y las órdenes e instrucciones del Presidente del Banco, de acuerdo con su respectiva competencia funcional; c) Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de acuerdo con su competencia; d) Celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto social del Banco, hasta por la cuantía que les señale el Presidente del Banco, de acuerdo con los rangos generales que establezca la Junta Directiva. **REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS:** Podrán ser representantes legales del Banco, además del Presidente, los Vicepresidentes, y las personas a quienes se confiere representación legal restringida para asuntos especiales. El Banco podrá tener apoderados generales y especiales, quienes ejercerán sus funciones con sujeción a las facultades que se les otorguen. Las facultades de los Directores de las Agencias, que están circunscritas a los asuntos propios de dichas Agencias, se harán constar en escritura pública o en documento privado legalmente reconocido y se inscribirán en el registro mercantil. **PARAGRAFO:** Son administradores del Banco los miembros de Junta Directiva, el Presidente, los Vicepresidentes, los Gerentes de primera línea y los Directores de las Agencias. (Escritura Pública 1057 del 14 de abril de 2015 Notaria Segunda de Popayán)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Leonor Melo De Velasco Fecha de inicio del cargo: 14/04/2015	CC - 28005928	Presidente
Diego Fernando Muñoz Portilla Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 76305339	Vicepresidente Ejecutivo
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 79407387	Vicepresidente Jurídico
Victor Daniel Mosquera Peña Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 76314150	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgos
Francisco Javier Osorio Garcés Fecha de inicio del cargo: 19/12/2019	CC - 7514755	Representante Legal Asuntos Laborales
Martha Lorena Calderón Silva Fecha de inicio del cargo: 02/04/2018	CC - 60381790	Representante Legal Restringida para Fines Judiciales

*Mónica Andrade Valencia*  
**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8310481497848496**

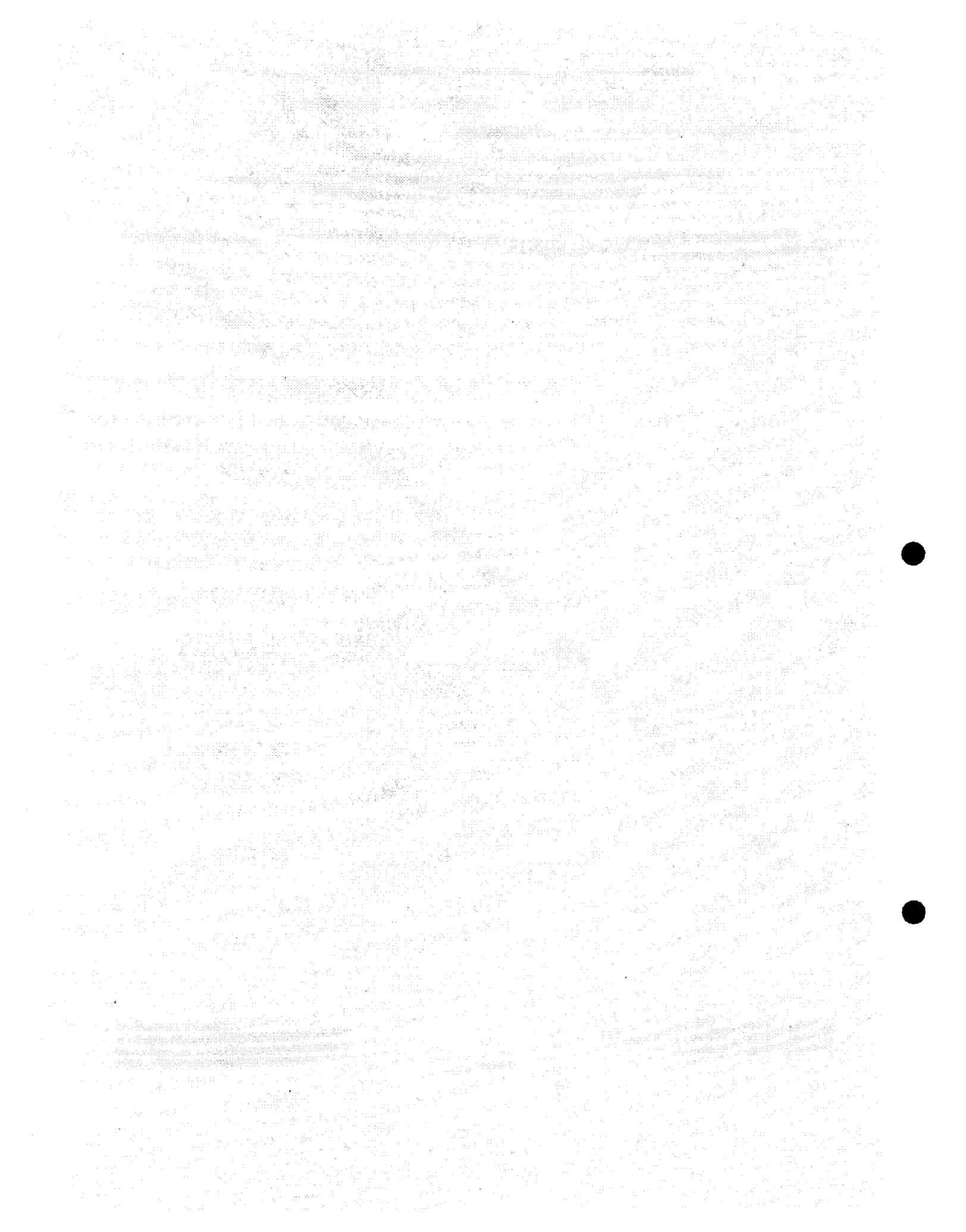
Generado el 13 de marzo de 2020 a las 10:40:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43  
Recibo No. 0120086502  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A  
Sigla: FNG S A  
Nit: 860.402.272-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00172528  
Fecha de matrícula: 8 de junio de 1982  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [daniel.ramirez@fng.gov.co](mailto:daniel.ramirez@fng.gov.co)  
Teléfono comercial 1: 3239000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@fng.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fng.gov.co)  
Teléfono para notificación 1: 3239000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43  
Recibo No. 0120086502  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Que por Escritura Pública No. 130 de la Notaría, 32 del 16 de febrero de 1.982, inscrita el 8 de junio de 1.982, bajo el número 116982 del libro IX, se constituyó la sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, denominada: "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.".

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por E.P. No. 4381 de la Notaría 23 de Santafé de Bogotá del 22 de agosto de 1.994, inscrita el 6 de septiembre de 1.994 bajo el No. 461.619 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A., y podrá usar la sigla F.N.G., e introdujo otras reformas.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3172 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2004, inscrita el 02 de febrero de 2005 bajo el número 974852 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2080.

**OBJETO SOCIAL**

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. 0120086502

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Objeto Social: El objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., consiste en obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas, así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones, las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social. El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., dentro del giro ordinario de sus negocios, estará facultado para otorgar garantías sobre créditos y otras operaciones activas de esta naturaleza que se contraigan a favor de entidades que no posean la calidad de intermediarios financieros, por parte de personas naturales o jurídicas que obran como comercializadores o distribuidores de sus productos y bienes en el mercado. Se entenderán comprendidos dentro de las actividades propias del objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., todas las enajenaciones a cualquier título que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., realice de bienes muebles o inmuebles cuya propiedad se le haya transferido o que figuren a su nombre como consecuencia de negociaciones o producto del ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que ejercite tendientes a obtener la recuperación de las sumas que hubiere satisfecho a los beneficiarios de las garantías. Operaciones autorizadas. En desarrollo de su objeto social el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., podrá realizar las siguientes operaciones, de conformidad con el artículo 241 del estatuto orgánico del sistema financiero: A). Atender entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustrial y exportador, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del gobierno nacional o los que señale su junta directiva; B). Otorgar garantías en sus diferentes modalidades sobre operaciones pactadas en moneda legal o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su junta directiva; C). Realizar operaciones de retrogarantía con entidades legalmente autorizadas para el efecto,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. 0120086502

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sean nacionales o extranjeras, entendiéndose por tales, la aceptación o cesión de riesgos derivados de garantías emitidas por entidades que obren como garantes directos o de primer piso. Las retrogarantías no generan relación alguna entre el retrogarante y el acreedor como tampoco entre el retrogarante y el deudor, pero el retrogarante comparte análoga suerte con el garante directo, salvo que se compruebe mala fe de este último, en cuyo caso la retrogarantía no surtirá efecto alguno; D). Celebrar contratos de cofianzamiento con otras entidades nacionales o extranjeras que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza a las del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; E). Administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente artículo y a expedir las garantías necesarias con cargo a dichos recursos, previa autorización de la junta directiva; F). Administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos con o sin personería jurídica, cuyos recursos se destinen al desarrollo de programas que tengan carácter afín o complementario con su objeto social; G). Adelantar los procesos de cobro judicial y extrajudicial originados en el pago de garantías y en todo tipo de procesos si se considera necesario para la adecuada protección de los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para lo cual se observarán las normas que rigen tales procesos; H). Realizar toda clase de actos y celebrar aquellos contratos, convenios, operaciones y en general, cualquier otra actuación que demande el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento; I). Servirse de agentes, comisionistas o, en general, de cualquier otra clase de intermediarios para la explotación y promoción de sus negocios de acuerdo con las autorizaciones que imparta la junta directiva del fondo; J). Suscribir o adquirir, a cualquier título, acciones, partes sociales o cuotas de interés de sociedades con ánimo de lucro, mediante aportes en dinero, bienes o servicios. Así mismo, podrá realizar toda clase de inversiones en moneda legal o extranjera y orientar sus recursos a la adquisición de activos no monetarios, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomento o utilidades rentables, permanentes o transitorias, de fondos o disponibilidades, con sujeción a las disposiciones que determine el gobierno nacional; K). Otorgar avales totales o parciales sobre títulos valores, de conformidad con las reglas que para el efecto señale el gobierno nacional; L). Adquirir a

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43  
Recibo No. 0120086502  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

título de compraventa, previa autorización de la junta directiva, cartera de instituciones financieras o de cualquier otro intermediario de crédito que sean clientes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., siempre que dichas adquisiciones se encuentren condicionadas a su posterior venta, de acuerdo con los siguientes parámetros: 1) Cuando se trate de cartera garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., cuya garantía se hizo efectiva por el incumplimiento del deudor, se autoriza la compra del saldo de la obligación no cubierto por el pago de la garantía; 2) Cuando se trate de cartera no garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se autoriza la compra siempre que el acreedor adelante, en un mismo proceso ejecutivo o concursal, el cobro de dichas obligaciones y de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; 3) Cuando se trate de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y otra entidad con la cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., haya suscrito mandatos para compartir el riesgo de las garantías, se autoriza la compra de la cartera derivada del pago de la garantía por parte de dicha entidad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$3.680.000.000.000,00  
No. de acciones : 736.000.000,00  
Valor nominal : \$5.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$1.374.558.330.000,00  
No. de acciones : 274.911.666,00  
Valor nominal : \$5.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$1.374.558.330.000,00  
No. de acciones : 274.911.666,00  
Valor nominal : \$5.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43  
Recibo No. 0120086502  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS tendrá un Presidente quien será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el presidente de la república. Los suplentes del Presidente tendrán la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. En las faltas ocasionales, temporales y absolutas del presidente. (...) Parágrafo 3° La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Presidente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., tendrá las siguientes funciones: 1). Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 2). Ejercer la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del buen gobierno corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias. 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la Asamblea General de Accionistas, junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43  
Recibo No. 0120086502  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cada ejercicio social. 13). Firmar los balances del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad, en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 19). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 20). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por disposición de la ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 0000280 del 18 de junio de 2003, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2003 con el No. 00891345 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Presidente	Del Ruiz Perez Ivan Dario	C.C. No. 000000098552517

Mediante Acta No. 0000327 del 23 de febrero de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2007 con el No. 01120176 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43  
Recibo No. 0120086502  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DEFD4D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Ramirez Montoya Luis Enrique	C.C. No. 000000079598097

Mediante Acta No. 465 del 31 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2018 con el No. 02336627 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Ramirez Troncoso Daniel Mauricio	C.C. No. 000001110446460

Mediante Decreto No. 1019 del 14 de julio de 2020, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2020 con el No. 02591302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Buitrago Arias Raul Jose	C.C. No. 000000079627695

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pineda Hoyos Jesus Saul	C.C. No. 000000019374385
Segundo Renglon	Cuellar Sanchez Javier Andres	C.C. No. 000000080872775
Tercer Renglon	Díaz Fajardo Javier	C.C. No. 000000080419679
Cuarto Renglon	Peña Rodriguez Laura Mercedes	C.C. No. 000000052531946
Quinto Renglon	Vera Sandoval Andres Alejandro	C.C. No. 000000094523243

SUPLENTES

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43  
Recibo No. 0120086502  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Gonzalez Arteaga Claudia Maria	C.C. No. 000000041921907
Cuarto Renglon	Quintero Castro Rosmery Esther	C.C. No. 000000032608423
Quinto Renglon	Hoyos Jaramillo Maria Clara Adriana	C.C. No. 000000041661356

Mediante Acta No. 085 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2018 con el No. 02349339 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cuellar Sanchez Javier Andres	C.C. No. 000000080872775

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Quintero Castro Rosmery Esther	C.C. No. 000000032608423
Quinto Renglon	Hoyos Jaramillo Maria Clara Adriana	C.C. No. 000000041661356

Mediante Acta No. 086 del 30 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2019 con el No. 02420205 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Vera Sandoval Andres Alejandro	C.C. No. 000000094523243

Mediante Decreto No. 1523 del 10 de agosto de 2018, de Ministerio de Comercio Industria y Turismo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2019 con el No. 02420206 del Libro IX, se designó a:

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. 0120086502

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pineda Hoyos Jesus Saul	C.C. No. 000000019374385

Mediante Acta No. 088 del 17 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2020 con el No. 02581656 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Diaz Fajardo Javier	C.C. No. 000000080419679

Que por Documento Privado No. sin num del 6 de julio de 2020, inscrito el 19 de agosto de 2020, bajo el No. 02607610 del libro IX, Díaz Fajardo Javier renunció al cargo de tercer renglón principal de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Cuarto Renglon	Peña Rodriguez Laura Mercedes	C.C. No. 000000052531946
----------------	----------------------------------	--------------------------

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Gonzalez Arteaga Claudia Maria	C.C. No. 000000041921907

## \*\*\*Aclaración Composición Junta Directiva\*\*\*

Primer Renglón Principal:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Segundo renglón principal:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## REVISORES FISCALES

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43  
Recibo No. 0120086302  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Mediante Acta No. 087 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2019 con el No. 02480361 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. Sin Num del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2020 con el No. 02568140 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Peñaloza Porras Jorge Enrique	C.C. No. 000000079359344 T.P. No. 43402-T
Revisor Fiscal Suplente	Marquez Salamanca Yesika Paola	C.C. No. 000001030540003 T.P. No. 152503-T

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 1653 de la Notaría 57 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2009, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el No. 00016251, 00016252 y 00016253 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a las siguientes personas: Javier Mauricio Manrique Ruiz identificado con cédula ciudadanía No. 79.356.993 de Bogotá D.C., Sandra Patricia Amaya Reina, identificada con cédula ciudadanía No. 51.898.832 de Bogotá D.C., y Sandra Consuelo Acero Melo, identificada con cédula ciudadanía No. 51.958.899 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG : endosen en propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG está

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. 0120086502

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo toda vez que las apoderadas solamente quedan autorizadas para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG en los términos del Artículo 196 del Código de Comercio.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4818 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 20 de agosto de 2014, inscrita el 15 de enero de 2015 bajo los Nos. 00030045, 00030047, y 00030049 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los doctores Diana Constanza Calderon Pinto, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.927 y con tarjeta profesional No. 148.334 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de subdirectora de procesos judiciales del FNG; y Jhuleym Tatiana Mendieta Niño identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.881.981 y con tarjeta profesional No. 180.465 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de abogada de contratación del FNG. Para que ejecuten los siguientes actos: - Actuar como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA - FNG, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en código de procedimiento civil o código general del proceso, recursos pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales especialmente y extrajudiciales, respuestas o pretensiones o cualquier naturaleza, relaciones con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral, y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o bando de la república sus delegaturas y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. 0120086502

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

regionales - y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse se toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o (SIC) capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinario y extraordinario, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación dineraria a favor del FNG. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandado legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. - Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelante todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de carteras que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Segundo: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo las que le correspondan como empleados del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG. Tercero: El presente poder terminar automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG., por cualquier motivo. Cuarto: Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el número 1.1 del capítulo decimo del título de la circular básica jurídica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para el otorgamiento de poderes especiales y adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto: queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del Artículo 196 del código de comercio. Sexto: El notario informa a los apoderados o mandatarios que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura que se les otorga deberán

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. 0120086502

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2512 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 23 de septiembre y 26 de septiembre de 2016 bajo los No. 00035631, 00035632, 00035633, 00035634, 00035636, 00035637, 00035638, 00035643, 00035644, 00035645, 00035647, 00035648, del libro V, modificado por Escritura Pública No. 4601 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2018 inscrito el 2 de octubre de 2018 bajo el No. 00040148 del libro V, en el sentido de indicar que se adiciona al poder especial a Patricia Elena Barón Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.482.848 de Cartagena en calidad de directora comercial del fondo de garantías del caribe colombiano como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona, Deivis De La Hoz Paternina, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.259.328 de barranquilla en calidad de director comercial del fondo de garantías del caribe colombiano como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona, Mónica Lucia Rodríguez Orjuela, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.453.970 de Ibagué y con tarjeta profesional número 213.263 del consejo superior de la judicatura en calidad de profesional jurídica del fondo regional de garantías del Tolima como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona, Ángela Patricia Mahecha Zúñiga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.411.477 de bello (Antioquia) y con tarjeta profesional número 248.400 del consejo superior de la judicatura en calidad de coordinadora jurídica del fondo de garantías de Antioquia como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona y a Susana Escobar Gaviria, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.208.394 en Medellín y con tarjeta profesional número 302.581 del consejo superior de la judicatura en calidad de analista jurídica del fondo de garantías de Antioquia como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona. Modificado por Escritura Pública No. 2551 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2018 inscrito el 2 de octubre de 2018 bajo el No. 00040153 del libro V, en el sentido de indicar que se adiciona al poder especial a Laura Fernanda Perlaza González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.940.515 de Cali y con tarjeta profesional número 263.070 del Consejo Superior de la Judicatura en

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43  
Recibo No. 0120086502  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de Directora Jurídica del Fondo Regional De Garantía del Café como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona. Modificado por Escritura Pública No. 803 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2020 inscrito el 27 de Mayo de 2020 bajo el No. 00043485 del libro V, en el sentido de indicar que se adiciona al poder especial a Fabian Camilo Prada Chacón identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.540.228 de Ibagué (Tolima) y con tarjeta profesional número 292.942 del Consejo Superior de la Judicatura en Calidad de Profesional Jurídico del Fondo Regional de Garantías del Tolima S.A. en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona. Compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 expedida en Bogotá D.C. Quien actúa en su condición de presidente y por tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Sigla FNG S.A que en tal carácter y por medio de este instrumento otorga poder especial a los gerentes, vicepresidentes, directores, asesores jurídicos y funcionarios de los fondos regionales de garantías del país, que se relacionan a continuación, con el fin de que estos representen a la entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG S.A. Así: 1) Gloria Esperanza Ladino Mendez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.098.252 en su calidad de gerente del fondo regional de GARANTIAS DE BOYACA Y CASANARE S.A. - FBC 2) Irma Graciela Vinuesa Hidalgo. Identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.713.130 en su calidad de gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DE NARIÑO S.A. 3. Vivian lucia bayona espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.711.965 en su calidad de gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. 4) Maria Clara Cecilia Builes Estrada identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.834.927 en su calidad de gerente del FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE. MARIA PATRICIA BERNAL GARAY identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.068.577 en su calidad de gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFE S.A. 7) Jazmin Maria Puerta Mejia identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.407.226 en su calidad de asistente jurídico de recuperaciones del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. 8) Sandra Bibiana Bernal Mesa identificada con cédula No. 40.384.167 en su calidad de vicepresidente jurídica del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. 13) Ena Maria Rhenals Llano identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.931.576 en su calidad de directora comercial - SUCRE Y CORDOBA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. 14) Luz Elena Moreno Caballero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.794.062 en su calidad de directora

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. 0120086502

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercial CESAR Y GUAJIRA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. 15) Arturo Espinosa Lozano. Identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.507.145 en su calidad de director jurídico del FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFE. 17) Maria Margarita Guzman Cabrera identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.158.084 en su calidad de directora comercial HUILA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. 18) Edna Rocio Triana Ospina. Identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.566.297 en su calidad de directora de operaciones del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. Las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG S.A., actuaciones, solicitudes. Peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier, autoridad pública, F) Superintendencia financiera de sociedades, de industria y comercio y/o banco de la republica sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital municipal de entidades descentralizadas -de los mismos ordenes, descender traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. Segundo.- El poder no

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. 0120086502

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores de las entidades a las que pertenezcan. Tercero.- El presente poder terminar automáticamente, además de la causas legales, por evocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantías correspondiente. Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del capítulo decimo del título primero la circular básica jurídica (circular externa No. 007 de 196), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades. Jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG S.A. Quinto.- Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. En los términos del Artículo 196 del Código de Comercio.

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1792 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 22 de mayo de 2017, inscrita el 9 de junio de 2017 bajo el No. 00037389 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549, en su calidad de presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder especial a Patricia Elena Baron Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.482.848 de Cartagena (Bolívar), en calidad de directora comercial del fondo regional de garantías de caribe colombiano como representante del FNG, con el fin de que represente a la entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún intereses juicio el FNG. Que las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG S.A., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. 0120086502

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o banco de la república sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del Código de procedimiento civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores de las entidades a las que pertenezcan. El presente poder terminara automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantías correspondiente y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG S.A. Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el numeral 1.1. Del capítulo decimo del título primero de la circular básica jurídica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG S.A. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. En los términos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. 0120086502

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Artículo 196 del Código de Comercio.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1731 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 30 de agosto de 2017, inscrita el 12 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038144 compareció Duran Echeverri Juan Carlos identificado con cédula de ciudadanía No. 19261549 en su calidad de presidente por medio de la presente escritura pública, adiciona al poder especial conferido mediante escritura pública 2512 del 9 de septiembre de 2016 de la Notaría 2, confiere poder especial a Andrea Vargas Álvarez identificado con cédula ciudadanía No. 38 141 701, para que las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar, como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG SA., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo B) Actuaciones ante autoridades, de policía C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o banco de la república sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descender traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. 0120086502

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. Segundo.- El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le correspondan como trabajadores de las de las entidades a las que pertenezcan tercero.- El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantías correspondiente y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S A FNG S A cuarto que de conformidad lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, enel numeral 1.1., del capítulo decimo del título primero de la circular bastea jurídica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les ésta otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG s a quinto. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutarlos los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG s a en los términos del Artículo 196 del Código de Comercio.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1462 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00039236 del libro V, compareció Luis Enrique Ramírez Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.097 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, adiciona al poder especial otorgado mediante escritura pública número 2512 del 9 de septiembre de 2016 de la Notaría 2 del circuito de Bogotá poder especial a Melissa Cabrera Rivera identificado con cédula ciudadanía No. 1.151.947.305 de Cali, en calidad de abogada junior del FONDO DE GARANTÍAS S.A., y a Diana Cristina Montoya Ospina identificada con cédula ciudadanía 1.037.622.155 de Sonsón - Antioquia, en calidad de analista jurídica del FGA FONDO DE GARANTÍAS como representantes del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona, para que como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG SA., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43  
Recibo No. 0120086502  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo B) Actuaciones ante autoridades, de policía C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación d) todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o banco de la república sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. Segundo.- El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le correspondan como trabajadores de las de las entidades a las que pertenezcan tercero.- El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantías correspondiente y el fondo nacional de garantías s a FNG s a cuarto - que de conformidad lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del capítulo decimo del título primero de la circular bastea jurídica (Circular Externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les ésta otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. 0120086502

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG s a quinto. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutarlos los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG s a en los términos del artículo 196 del código de comercio.

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2310 de la Notaría 26 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2018, inscrita el 28 de enero de 2019 bajo el número 00040807 del libro V, compareció Daniel Mauricio Ramírez Troncoso identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.446.460 quien actúa como suplente del presidente y, por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG manifestó: Primero: Que mediante escritura pública número 2512 del-9 de septiembre de 2016 de la notaría 2 del círculo de Bogotá, el FNG otorgó poder especial a los gerentes, vicepresidentes, directores, asesores jurídicos y funcionarios de los fondos regionales de garantías del país, con el fin de que estos representen a la entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG. Segundo: que las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA. - FNG S.A., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general cualquier autoridad pública F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o banco de la República sus delegaturas y regionales y

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. 0120086502

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. Tercero: el poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores de las entidades a las que pertenezcan. Cuarto: el presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantías correspondiente y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. Quinto: que, de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del capítulo décimo del título primero de la circular básica jurídica (circular externa No. 010 de 2012), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG S.A. Sexto: queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. En los términos del artículo 196 del código de comercio. Que en virtud de lo anterior, se adiciona al poder especial otorgado mediante escritura pública número 2512 del 9 de septiembre de 2016 de la Notaría 2 del círculo de Bogotá, a Martha Vásquez Rosado identificada con la cédula de ciudadanía número 32.725.039 de barranquilla y con tarjeta profesional número 67.734 del consejo superior de la judicatura en calidad de directora jurídica de GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIA SA. Como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0076 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43  
Recibo No. 0120086502  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 18 de enero de 2019, inscrita el 28 de enero de 2019 bajo el número 00040808 del libro V, compareció Luis Enrique Ramírez Montoya, identificado con cédula de ciudadanía número 79.598.097 expedida en Bogotá D.C., quien actúa como suplente del presidente y por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG. Manifestó: Primero: Que mediante escritura pública número dos mil quinientos doce (2512) del nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría segunda (2) del círculo de Bogotá el FNG otorgó poder especial a los gerentes, vicepresidentes, directores, asesores jurídicos y funcionarios de los fondos regionales de garantías del país, con el fin de que éstos representen a la entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG. Segundo: Que las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B). Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia Financiera de sociedades, de industria y comercio y/o banco de la república sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descender traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. 0120086502

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. Tercero.- El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores de las entidades a las que pertenezcan. Cuarto.- El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantías correspondiente y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. Quinto.- Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia en el numeral 1.1., del capítulo décimo del título primero de la circular básica jurídica (circular externa No. 010 de 2012), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG S.A.- Sexto.- Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. En los términos del artículo 196 del código de comercio. Que en virtud de lo anterior, se adiciona al poder especial otorgado mediante escritura pública número dos mil quinientos doce (2512) del nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) de la notaría segunda (2) del círculo de Bogotá, a MANUELA GÓMEZ HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.434.657 de Medellín y con tarjeta profesional número 234.596 del consejo superior de la judicatura en calidad de analista legal de recuperaciones del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - FGA como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2019, inscrita el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00042204 del libro V, compareció Daniel Mauricio Ramírez Troncoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.446.460 en su calidad de Suplente del Presidente y, por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG Manifestó: Primero: Que mediante escritura pública número dos mil

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. C120086502

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quinientos doce (2512) del nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría segunda (2) del círculo de Bogotá el FNG otorgó poder especial a los gerentes, vicepresidentes, directores, asesores jurídicos y funcionarios de los fondos regionales de garantías del país, con el fin de que éstos representen a la entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG. Segundo: Que las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B). Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia Financiera de sociedades, de industria y comercio y/o banco de la república sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del Código General del Proceso. Tercero.- El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. 0120086502

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondan como trabajadores de las entidades a las que pertenezcan. Cuarto.- El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantías correspondiente y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. Quinto.- Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia en el numeral 1.1., del capítulo décimo del título primero de la circular básica jurídica (circular externa No. 010 de 2012), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG S.A.- Sexto.- Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. En los términos del artículo 196 del código de comercio. Que en virtud de lo anterior, se adiciona PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número 2512 del 9 de septiembre de 2016 de la Notaría 2 del Circulo de Bogotá, a Maria Ángela Guzmán Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.954.034 de Pasto y con tarjeta profesional número 138.682 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Directora de Recuperaciones y Riesgo del Fondo Regional de Garantías de Nariño S.A., como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315
3.120	29-VII -1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43

Recibo No. 0120086502

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12--XI---1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	29- XI-1995 NO.517.863

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003793 del 22 de julio de 1997 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00595056 del 26 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002234 del 13 de julio de 1998 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	00641866 del 15 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003959 del 12 de julio de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00692154 del 17 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004272 del 13 de septiembre de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744991 del 15 de septiembre de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 4 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal	00760302 del 12 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001984 del 13 de diciembre de 2001 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00806656 del 17 de diciembre de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 11 de enero de 2002 de la Revisor Fiscal	00904138 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002153 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00884890 del 18 de junio de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 30 de junio de 2003 de la Revisor Fiscal	00904140 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002123 del 16 de septiembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00899497 del 25 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00913902 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003172 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 49	00974852 del 2 de febrero de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43  
Recibo No. 0120086502  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000977 del 26 de abril de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00990433 del 11 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003404 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01027751 del 21 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	01178019 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178037 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178039 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002934 del 21 de mayo de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01219187 del 6 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004015 del 10 de noviembre de 2008 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01258973 del 28 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 469 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 74 de Bogotá D.C.	01293926 del 2 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 995 del 20 de abril de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01475893 del 5 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3827 del 29 de junio de 2011 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	01494098 del 7 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1781 del 7 de octubre de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01525048 del 3 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 991 del 24 de abril de 2012 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01636931 del 25 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 558 del 19 de mayo de 2017 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02231876 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3868 del 13 de julio de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá	02242698 del 17 de julio de 2017 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43  
Recibo No. 0120086502  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 5293 del 2 de abril de 02567184 del 8 de abril de  
2020 de la Notaría 29 de Bogotá 2020 del Libro IX  
D.C.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6619

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Que por Resolución No. AN-10934 del 9 de diciembre de 1.985 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 10 de enero de 1985 bajo el No. 180.956 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

**INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB**

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 24 de mayo de 2011 inscrita el 24 de mayo de 2011 bajo el número 01481671 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:  
- WWW.FNG.GOV.CO

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43  
Recibo No. 0120086502  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 19 de agosto de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 718,943,810,951

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:47:43  
Recibo No. 0120086502  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120086502DFD4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09:02:42 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 809003107-8  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** IBAGUE  
**DOMICILIO :** IBAGUE

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 99594  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ABRIL 22 DE 1997  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** JUNIO 02 DE 2020  
**ACTIVO TOTAL :** 9,941,823,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CRA 5 N 37 BIS 19 ED FONTAINEBLEAU OFC 302  
**BARRIO :** URB VILLA TERESA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73001 - IBAGUE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2641765  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 2663603  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 2663605  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** servicioalcliente@fgarantias.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CRA 5 N 37 BIS 19 ED FONTAINEBLEAU OFC 302  
**MUNICIPIO :** 73001 IBAGUE  
**BARRIO :** URB VILLA TERESA  
**TELÉFONO 1 :** 2641765  
**TELÉFONO 2 :** 2663603  
**TELÉFONO 3 :** 2663605  
**CORREO ELECTRÓNICO :** servicioalcliente@fgarantias.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :  
servicioalcliente@fgarantias.com



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09:02:42 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** K6619 - OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 77 DEL 17 DE ENERO DE 1997 DE LA Notaria 3a. de Ibague DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22326 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ABRIL DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A..

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA	
DOC.PRIV.	19980624	IBAGUE	IBAGUE	RN09-24227	19980702
AC-25	20000505	JUNTA DIRECTIVA	IBAGUE	RN09-26898	20000529
EP-1250	20010516	NOTARIA 3A DE IBAGUE	IBAGUE	RN09-28242	20010529
EP-1740	20060911	NOTARIA QUINTA	IBAGUE	RN09-35401	20060916
EP-2385	20061128	NOTARIA QUINTA	IBAGUE	RN09-35709	20061207
EP-305	20070301	NOTARIA QUINTA	IBAGUE	RN09-36102	20070308
EP-1545	20070724	NOTARIA QUINTA	IBAGUE	RN09-37179	20071120
EP-2082	20091030	NOTARIA SEXTA	IBAGUE	RN09-40521	20091112
EP-1402	20110818	NOTARIA SEGUNDA	IBAGUE	RN09-44144	20110922
EP-1101	20120927	NOTARIA OCTAVA	IBAGUE	RN09-49864	20121003
EP-1059	20120918	NOTARIA OCTAVA	IBAGUE	RN09-56019	20150610
EP-822	20150707	NOTARIA OCTAVA	IBAGUE	RN09-57188	20150727
EP-603	20160707	NOTARIA OCTAVA	IBAGUE	RN09-59854	20160718
EP-566	20160528	NOTARIA OCTAVA	IBAGUE	RN09-67221	20180601
EP-404	20190515	NOTARIA 8	IBAGUE	RN09-70862	20190718
DF-1	20190708	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	IBAGUE	RN09-71084	20190815

**CERTIFICA - VIGENCIA**

**VIGENCIA:** QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL CONSISTE FUNDAMENTALMENTE EN PROMOVER LA COMPETITIVIDAD Y ESTABILIDAD DEL SECTOR ECONOMICO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, CONSTITUYENDO CON SU PATRIMONIO UN FONDO DE GARANTIAS PARA FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS QUE OTORGUEN LAS ENTIDADES DE CREDITO LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA DESARROLLAR ESE OBJETO, A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE CUENTEN CON PROYECTOS VIABLES Y QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE GARANTIAS SUFICIENTES A JUICIO DE TALES ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DIRECTO DE GARANTIAS, A TITULO ONEROSO, ACTUANDO DE MANERA DIRECTA O CONJUNTAMENTE CON OTRAS ENTIDADES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A: GARANTIZAR INDIVIDUALMENTE OCON EL CONCURSO DE OTRAS ENTIDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES DE MANERA DIRECTA A TRAVES DEL REAFIANZAMIENTO, OPERACIONES DE CREDITO EN MONEDA LEGAL O



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09:02:43 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj**

EXTRANJERA, CON SUJECCION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA Y A LOS LINEAMIENTOS Y AUTORIZACIONES QUE EXPRESAMENTE SEÑALE SU JUNTA DIRECTIVA; B. CELEBRAR CONVENIOS DE RETROGARANTIA CON ENTIDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES AL DE LA SOCIEDAD; C. CELEBRAR CONTRATOS DE COAFIANZAMIENTO CON OTRAS ENTIDADES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA JURIDICA A LA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. Y CON LAS DEMAS A LAS QUE SE REFIERE SU OBJETO SOCIAL; D. ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECIFICOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS E. EXPEDIR LAS GARANTIAS QUE SE ADMINISTREN DE OTRAS ENTIDADES QUE HAYAN SODA, DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL. F. ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO CUENTAS ESPECIALES O FONDOS AUTONOMIS CON O SIN PERSONERIA JURIDICA, CUYOS RECURSOS SE DESTIENE AL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TENGAN CARÁCTER A FIN O COMPLEMENTARIO CON SU OBJETO SOCIAL. G. PARTICIPAR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL CREDITO, TALES COMO PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA, CONSULTORIAS, CAPACITACION Y DESARROLLO DE INVESTIGACIONES EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE AUTORICE SU JUNTA DIRECTIVA; H. ADELANTAR LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ORIGINADOS EN EL PAGO DE GARANTIAS Y EN TODO TIPO DE PROCESOS SI SE CONSIDERA NECESARIO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., PARA LO CUAL SE OBSERVA LAS NORMAS QUE RIGEN TALES PROCESOS. I, SUSCRIBIR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ACCIONES, PARTES SOCIALES O CUOTAS DE INTERES DE LA SOCIEDAD CON ANIMO DE LUCRO, MEDIANTE APORTES EN DINERO, BIENES O SERVICIOS. ASÍ MISMO, PODRA REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES Y ORIENTAR SUS RECURSOS A LA ADQUTSICION DE ACTIVOS NO MONETARIOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, NEGOCIAR TITULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD O COMO INVERSION DE FOMENTO O UTILIZACIONES RENTABLES PERMANENTES O TRANSITORIAS, DE FONDOS O DISPONIBILIDADES. J. CELEBRAR Y REALIZAR CONFORME CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA ACTUACION QUE DEMANDE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO ADQUIRIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL Y CONTRACTUALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO. CELEBRAR CONTRATOS PARA EL RECAUDO DE LA CARTERA PROPIA, DEL FNG O DE TERCEROS, DE CONFORMIDAD AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA EL EFECTO. L. EFECTUAR LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS QUE PERTENEZCAN A OTRAS EMPRESAS M. REALIZAR LABORES TENDIENTE AL ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y ESTUDIO PARA EL OTORGAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS POR PARTES DE OTRAS COMPAÑÍAS. N. REALIZAR LABORES DE COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE CARTERA PROPIA Y DE OTRAS PERSONALES U/O JURÍDICAS. O. PRESTAR EL SERVICIO DE GARANTÍA INMOBILIARIA. P. PRESTAR ASESORIA EN SERVIDOS EMPRESARIALES Y FINANCIEROS. Q. REALIZAR ACTIVIDADES DE AGENCIAMIENTO DE SEGUROS CON FINANCIACIÓN. R. CONSTITUIRSE Y/O PRESTAR LOS SERVICIOS DE FONDOS DE EMPLEADOS ABIERTO. S. REALIZAR OPERACIONES COMPRA Y VENTA DE CARTERA A TERCEROS. T. REALIZAR OPERACIONES FACTORING EN TODAS SUS MODALIDADES. PARÁGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EL LAS CONDICIONES QUE DETERMINE SU JUNTA DIRECTIVA, LA SOCIEDAD QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA Y CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBRAR COMO INTERMEDIARIO, COMISIONISTA, AGENTE O DISTRIBUIDOR DE AQUELLOS PRODUCTOS Y/ O SERVICIOS QUE LE ENCOMIENDEN OTRAS ENTIDADES QUE EJECUTEN ACTIVIDADES IGUALES O SEMEJANTES O CONEXAS O COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS COMO TAMBIÉN LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09:02:43 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj**

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	2.500.000.000,00	2.500.000,00	1.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	2.043.433.000,00	2.043.433,00	1.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	2.043.433.000,00	2.043.433,00	1.000,00

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA FUNDES COLOMBIA	PACHECO RODRIGUEZ CATALINA	PAS 107590378

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA AL FND.	RAMIREZ MONTOYA LUIS ENRIQUE	CC 79,598,097

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA UNI. DE IBAGUE	SALAZAR ALVAREZ RUBEN DARIO	CC 14,222,127

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GONZALEZ MURCIA ALBERTO	CC 17,193,046

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09:02:43 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA ACTUAR TOLIMA	OSPINA BONILLA CARLOS AUGUSTO	CC 14,199,612

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA FUNDES COLOMBIA	TORRES GONZALEZ ELFID	PAS G32671750

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA AL FND	RAMIREZ TRONCOSO DANTEL MAURICIO	CC 1,110,446,460

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA UNI. DE IBAGUE	VALLEJO MEJIA FRANCISCO CESAR	CC 17,074,409

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PARRA ARISTIZABAL ANGELA SOCORRO	CC 51,793,889

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA	SANCHEZ CARDOZO MIGUEL GERMAN	CC 79,291,578



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09:02:43 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj

DIRECTIVA REPRESENTA  
ACTUAR TOLIMA

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

DEL GERENTE. EL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA SA. TENDRÁ UN GERENTE QUIEN CUMPLIRÁ LAS VECES DE REPRESENTANTE LEGAL, CON DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SU ORDEN, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. ADICIONALMENTE CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES EXCLUSIVAMENTE CON LAS FACULTADES QUE SE CONTEMPLARÁN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARAGRAFO: TANTO EL GERENTE (REPRESENTANTE LEGAL) COMO LOS SUPLENTE G EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 167 DEL 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64311 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	VARGAS ALVAREZ ANDREA ✓	CC 38,141,701

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 102 DEL 11 DE MAYO DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44163 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	TRIANA OSPINA EDNA ROCIO	CC 28,566,297

POR ACTA NÚMERO 190 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71185 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES	RODRIGUEZ ORJUELA MONICA LUCIA	CC 1,110,453,970

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34204 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09.02.43 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	OSPINA BONILLA CARLOS AUGUSTO	CC 14,199,612

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL- DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR, ASI COMO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL. 4. DIRIGIR Y COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 5. VELAR POR EL ADECUADO MANEJO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. 6. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS. 7. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LAS RELACIONES LABORALES TENIENDO EN CUENTA LAS FACULTADES DE DELEGAR FUNCIONES EN ESTA MATERIA. 8. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS. 9. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 10. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE GENERAL DESTINADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTO CON EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEMÁS ANEXOS EXPLICATIVOS. 11. RENDIR CUENTA JUSTIFICADA DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL. 12. FIRMAR LOS BALANCES DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTABLES. 13. DELEGAR EN SUS SUBALTERNOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. 14. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 15. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO REPRESENTANTE LEGAL POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, DE ESTOS ESTATUTOS O DE LA JUNTA DIRECTIVA. 16. EL GERENTE TENDRÁ LIMITACIONES EN CONCORDANCIA CON LAS FUNCIONES QUE SE CONSACRAN EN EL ARTICULO 51 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y QUE CORRESPONDEN A LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS, LOS QUE DEBERA PRESENTAR ANTE DICHO ORGANO PARA SU APROBACIÓN: A) MONTO DE LAS COMISIONES Y EL VALOR DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SOCIEDAD. B. PRESENTAR PARA APROBACIÓN LOS REGLAMENTOS, LOS REQUISITOS, TRÁMITES, MODALIDADES, TÉRMINOS Y DEMÁS CONDICIONES RELATIVAS A LA APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS GARANTIAS, ASI COMO DE LAS OPERACIONES DE COAFIANZAMIENTO , RETROGARANTIA Y DEMÁS QUE SE ADELANTEN EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA PARA EL EFECTO DE LO PRECEPIUADO EN ESTOS ESTATUTOS. TODA GARANTIA OTORGADA POR EL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES, DEBERÁ SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EL REGLAMENTO ESTABLEZCA. C. PRESENTAR PARA APROBACIÓN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) TODOS AQUELLOS QUE SON DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. 2) TODO ACTO O CONTRATO EN CUANTO SUPERIOR A 50 SALARIOS MÍNIMOS. 3. LOS DEMÁS RESPECTO DE LAS CUALES LA LEY EXIJA SU AUTORTIZACIÓN. PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES. DE ACUERDO CON LA ESPECIALIDAD DE ESTE ASUNTO, EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. NOTIFICARSE DE LAS DEMANDAS JUDICIALES QUE SE INSTAUREN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER JURISDICCÓN. 2. CONTESTAR DEMANDAS. 3. ASISTIR A DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN. 4. ASISTIR A CUALQUIER AUDIENCIA DE CARÁCTER JUDICIAL QUE REQUIERA LA COMPARECENCIA DEL



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09:02:43 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj**

REPRESENTANTE LEGAL DEL FRG EN REPRESENTACIÓN DE ESTE. 5. EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. 6. REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE REQUIERA LA COMPARECENCIA DEL FRG. 7. ABSOLVER DIRECTAMENTE TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y ATENDER CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER PROBATORIO DONDE ESTE VINCULADA LA SOCIEDAD. 8. PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY EN CUALQUIER PROCESO DONDE LA SOCIEDAD SEA PARTE. 9. PRESENTAR LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR FRENTE A CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 10. TRANSIGIR. 11. CONCILIAR. 12. ALLANARSE. 13. TACHAR DE FALSEDAD O SOSPECHA. Y 14. RECIBIR.

FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA: A. FORMULAR POLITICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD. B. APROBAR CARGOS QUE DEMANDE LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. C. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS CONDICIONES QUE ADOpte LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS SUYAS PROPIAS, ASÍ COMO SERVIR DE ÓRGANO CONSULTIVO DE LA GERENCIA. D. PRESENTAR A LA SAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LA SOCIEDAD. E. REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES QUE PROVENGAN DE FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN RESERVA Y DE LAS PRIVILEGIADAS QUE ORDENE EMITIR LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO ESTA AL DISPONER LA EMISIÓN LE DELEGUE TAL ATRIBUCIÓN. F. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DELEGAR EN EL GERENTE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN CUANTO QUE POR SU NATURALEZA PUEBEN DELEGABLES, FICANDO EN CADA CASO LAS CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN. G. EXAMINAR LOS LIBROS, LAS CUENTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA CORRESPONDENCIA, LOS DOCUMENTOS Y LA CAJA DE LA SOCIEDAD, COMPROBAR LAS EXISTENCIAS Y VISITAR LOS INMUEBLES, DEPENDENCIAS Y DEMÁS BIENES DE LA SOCIEDAD YA POR SI O YA POR COMISIONES O DELEGADOS DE SU SENO. H. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO SUS ADICIONES Y REFORMAS. I. NOMERAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y SUS SUPLENTES, REMOVERLOS LIBREMENTE. J. DELEGAR EN EL GERENTE PARA CASOS ESPECÍFICOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE LA LEY NO LO PROHIBA. K. SERVI IR DE ÓRGANO CONSULTOR DE LA GERENCIA. L: FIJAR EL MONTO DE LAS COMISIONES Y EL VALOR DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SOCIEDAD, M. ORDENAR, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LA ELABORACIÓN DE BALANCE EXTRAORDINARIOS Y CONSIDERAR LOS PROGRAMAS Y PROYECCIONES QUE PRESENTE EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. N. ESTABLECER A TRAVÉS DE SU REGLAMENTO, LOS REQUISITOS, TRÁMITES, MODALIDADES, TÉRMINOS Y DEMÁS CONDICIONES RELATIVAS A LA APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS, ASÍ COMO DE LAS OPERACIONES DE COAFIANZAMIENTO, RETROGARANTIA Y DEMÁS QUE SE ADELANTEN EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA PARA EL EFECTO LO PERCEPTUADO EN ESTOS ESTATUTOS. TODA GARANTÍA OTORGADA POR EL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES, DEBERÁ SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EL REGLAMENTO ESTABLEZCA. Ñ. CONFORMAR COMITÉS Y REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CADA UNO DE LOS ASUNTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE LA JUNTA CONSIDERE PERTINENTE COMO APOYO PARA AGILIZAR EL ESTUDIO DE LAS SITUACIONES QUE SE PONGAN A SU CONSIDERACIÓN, PARA LO CUAL SE EXPEDIRÁN LOS REGLAMENTOS A QUE HAYA LUGAR QUE DEBERÁN SER APROBADOS POR LA JUNTA, DONDE SE INCLUIRÁN LAS FUNCIONES, PERIODOS DE REUNIÓN Y REMUNERACIÓN ESPECIAL DE SER EL CASO. O. AUTORIZAR LA APERTURA Y CERRRE DE SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD. P. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO NO LO HAGA OPORTUNAMENTE EL REPRESENTAR LEGAL, O CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. Q. AUTORIZAR PREVIAMENTE LOS SIGUENTES ACTOS: 1) TODOS AQUELLOS QUE NO SON DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. 2) TODO ACTO O CONTRATO EN CUANTÍA SUPERIOR A LOS 50 SALARIOS MÍNIMOS. 3) LOS DEMÁS RESPECTO DE LOS CUALES LA LEY EXIJA SU AUTORIZACIÓN. R. LAS DEMÁS QUE LE SEAN PROPIAS Y NO ESTÉN ATRIBUIDAS A OTRO ÓRGANO



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09:02:43 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj

SOCIAL Y LAS QUE LE CORRESPONDAS EN VIRTUD DE LA LEY.

**CERTIFICA - PODERES**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE ENERO DE 2006, BAJO EL NUMERO 937 DEL LIBRO XII, SE REGISTRO EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL ENTRE JUAN LEONARDO CORREA JARAMILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.351.882 DE MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., Y SE LLAMARA EN ADELANTE EL FONDO, Y ARMANDO GOMEZ BAQUERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14. 206. 410 DE IBAGUE, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIA DEL TOLIMA S.A., SE DENOMINARA EL AGENTE. **C E R T I F I C A** : QUE POR ESCRITURA 1402 DE NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAGUE DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 BACO EL NUMERO 1098 DEL LIBRO V, LA SEÑORA EDNA ROCÍO TRIANA OSPINA IDENTIFICAD CON CEDULA DE CIUDADANÍA 28. 566. 297, ACTUANDO COMO PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A., OTORGA DE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA PAOLA ANDREA NAVARRO FRANCO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 28.553.991 PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. A) COMPRA DE CDTS EXPEDIDOS POR CUALQUIER INTERMEDIARIO FINANCIERO, VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, Y BAJO LAS POLÍTICAS INTERNAS DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A ., PARA EFECTUAR DICHA COMPRA. PAOLA ANDREA NAVARRO FRANCO ESTÁ AUTORIZADA PARA REALIZAR EL ENDOSO A FAVOR DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S. A. ANTE EL INTERMEDIARIO FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIA. B ). EL MONTO MÁXIMO PARA REALIZAR ESTA TRANSACCIÓN (COMPRA DE CDTS) ES DE CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 100. 000. 000 ). SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR LAS CAUSALES LEGALES Y, ADICIONALMENTE POR REVOCACIÓN EXPRESA}; A LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL ASESOR JURÍDICO Y EL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S. A. TERCERO: QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARÁCTER TODA VEZ QUE EL APODERADO SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADO PARA EJECUTARLOS ACTOS AQUÍ ENUNCIADOS Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**C E R T I F I C A** : QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 494 DE LA NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2019, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 18 DE JULIO DEL 2019 BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 1167 DEL LIBRO 05, SE REGISTRÓ EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL A LA SEÑORA MARIA MARGARITA GUZMÁN CABRERA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 55.158.084 EXPEDIDA EN NEIVA, A QUIEN SE LE CONFIERE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) COMPRA DE CDTS EXPEDIDOS POR CUALQUIER INTERMEDIO FINANCIERO, VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA, Y BAJO LAS POLITICAS INTERNAS DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. PARA REALIZAR DICHA COMPRA MARTA MARGARITA GUZMAN CABRERA ESTÁ AUTORIZADA EL ENDOSO A FAVOR DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA, ANTE EL INTERMEDIARIO FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. B)AUTORIZAR A MARIA MARGARITA GUZMAN CABRERA, PARA ABRIR CUENTA CORRIENTE EN UN BANCO COMERCIAL POR LA SUPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y GIRAR LOS CHEQUES PARA LA COMPRA DE CDTS. C) AUTORIZAR A MARIA MARGARITA GUZMAN CABRERA PARA REALIZAR CANCELACIÓN DE CDTS. DE) LOS MONTOS PARA REALIZAR COMPRAR DE CDTS VAN HASTA CIEN MILLONES DE PESOS MOENDA CORRIENTE (\$100.000.000) SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL FONDO



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09:02:44 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj**

REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. TERCERO: QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARÁCTER RECTRICTIVO, TODA VEZ QUE EL (LA) APODERADO(A) SOLOMANETE QUEDA AUTORIZADO (A) PARA EJECUTAR LOS ACTOS AQUÍ ENUNCIADOS Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.M EN LOS TERMINO DEL ARTICULO 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 24 DE MARZO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41389 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MCRA RIVERA ERNESTO	CC 93,356,044	1

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 14 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67223 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MOLINA MORA ANDRES FELIPE	CC 1,110,511,786	

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FONDO REGIONAL DE GARANTIAS**

**MATRICULA : 99595**

**FECHA DE MATRICULA : 19970422**

**FECHA DE RENOVACION : 20200602**

**ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020**

**DIRECCION : CRA 5 N 37 BIS 19 ED FONTAINEBLAU**

**BARRIO : URB VILLA TERESA**

**MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE**

**TELEFONO 1 : 2641765**

**TELEFONO 2 : 2663603**

**TELEFONO 3 : 2663605**

**CORREO ELECTRONICO : servicioalcliente@fgarantias.com**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6619 - OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.**

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 9,941,823,000**

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09.02.44 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3,416,804,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6619

**CERTIFICA**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006, BAJO EL NUMERO 6/3 DEL LIBRO V, SE REGISTRO CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACION DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.261.549, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG, Y SE LLAMARA EN ADELANTE EL MANDANTE POR UNA PARTE Y POR LA OTRA ARMANDO GOMEZ BAQUERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.206.410 DE IBAGUE, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIA DEL TOLIMA S.A., SE DENOMINARA EL MANDATARIO, SE HA CELEBRADO EL CONTRATO DE MANDATO QUE SE REGISTRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: EN VIRTUD DE ESTE DOCUMENTO EL MANDANTE CONFIERE AL MANDATARIO AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION DENTRO DE LA ZONA GEOGRAFICA DE INFLUENCIA DEL MISMO ( DE CONFORMIDAD CON LO PLASMADO EN EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL VIGENTE ENTRE LAS PARTES), PARA QUE OBRANDO A NOMBRE DE EL MANDANTE SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS, COBRE LA CARTERA QUE ESTE ULTIMO DELEGE EN EL MANDATARIO, SEA EXTRAJUDICIALMENTE, POR VIA EJECUTIVA O POR MEDIO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES A TRAVES DE TRAMITES CONCORDATARIOS, DE LEY 550 DE 1999 O DE LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. INCLUIDOS TANTO EL CAPITAL COMO LOS INTERESES CAUSADOS Y LOS GASTOS CORRESPONDIENTES. FACULTADES DEL MANDATARIO: EL MANDATARIO POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA INVESTIDO DE AMPLIAS FACULTADES PARA ADELANTAR LAS GESTIONES DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EXCEPTO LA FACULTAD DE RECIBIR. CON RELACION A LAS FACULTADES DEL MANDATARIO QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO LITIGIOSO, COMO LAS DE CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y TOMAR DECISIONES ACERCA DE MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS EN EL PROCESO, SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DEL MANDANTE. EN EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, EL MANDATARIO SIEMPRE DEBERA ACTUAR DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION DE CARTERA DEL MANDANTE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO INSTRUCTIVO PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DEL FNG (ANEXO 1) EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION HARA RESPONSABLE AL MANDATARIO DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE AL MANDANTE. COBRANZA EXTRAJUDICIAL: LAS FACULTADES QUE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO SE LE OTORGAN AL MANDATARIO PARA LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL IMPLICAN PODER DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTUACIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR LAS POLITICAS DE RECUPERACION DE CARTERA DEL MANDANTE. EN CASO CONTRARIO, EL MANDATARIO DEBERA SOLICITAR AUTORIZACION AL COMITÉ DE RECUPERACIONES DEL MANDANTE. EL MANDATARIO QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR EN NOMBRE DEL MANDANTE, LOS ACUERDOS DE PAGO SOLICITADOS POR LOS DEUDORES, DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO, PARA LO CUAL SE DEBERAN UTILIZAR LOS MODELOS Y FORMATOS QUE EL MANDANTE LE PROPORCIONE, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS,



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09:02:44 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj

SEGÚN LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS POR EL MANDANTE PARA TAL EFECTO. LOS ACUERDOS DE PAGO DEBEN SER SUSCRITOS POR EL DEUDOR DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DEL PAGO CORRESPONDIENTE ANTICIPO POR PARTE DEL DEUDOR, POR LO TANTO, LOS ACUERDOS DE PAGO QUE NO LLEGAREN A INSTRUMENTARSE, CON EL LLENO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN ESTE INCISO SE DARÁN POR NO CELEBRADOS Y POR TANTO LAS SUMAS PAGADAS SE APLICARÁN O IMPUTARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES. LOS ACUERDOS DE PAGO DEBERÁN REMITIRSE AL MANDANTE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA POR PARTE DEL DEUDOR DE TODA LA DOCUMENTACIÓN CON EL FIN DE QUE EL MANDANTE REGISTRE EL CONTENIDO DE LOS MISMOS. LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAGO (ES DECIR LABORES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO DE LA AMORTIZACIÓN, DE PAGOS, DE PROPUESTAS DE PAGO, DE ABONOS EXTRAORDINARIOS, DE REESTRUCTURACIONES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN JUDICIAL DE LOS MISMOS, ETC) CELEBRADOS CON LOS DEUDORES UBICADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MANDATARIO, SERÁ REALIZADA DIRECTAMENTE POR ESTE ÚLTIMO.

COBRANZA JUDICIAL: TRATÁNDOSE DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SURTAN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS O EN ACUERDOS A CELEBRARSE POR EL DEUDOR CON SUS ACREEDORES EN PROCESOS CONCURSALES (CONCORDATO, LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, TRÁMITES DE LEY 550 DE 1999 O CUALQUIER OTRO PROCESO DE SIMILAR NATURALEZA) EL MANDATARIO SE OBLIGA A CONSULTAR Y SOLICITAR PREVIAMENTE DEL MANDANTE INSTRUCCIONES ESCRITAS CON POR LO MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA PREVISTA PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA, LA TOMA DE LA DECISIÓN, LA FECHA DE NEGOCIACIÓN O FIRMA DEL ACUERDO, SEGÚN SEA EL CASO. CON EL FIN DE ADELANTAR LOS TRÁMITES DE COBRANZA JUDICIAL, EL MANDATARIO PODRÁ OTORGAR LOS RESPECTIVOS PODERES A ABOGADOS CON EL FIN DE QUE SE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL MANDANTE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE ADELANTEN PARA EL COBRO DE CARTERA. LOS HONORARIOS QUE SE CAUSEN A FAVOR DE ESTOS ABOGADOS SERÁN EN TODOS LOS CASOS, A CARGO DE LOS DEUDORES, DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN Y POR CONSIGUIENTE EL MANDANTE NO ASUMIRÁ PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS. COMO MÁXIMO UNA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL POR CADA PROCESO, SEAN INFERIORES O IGUALES A DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) DE CAPITAL. COMO MÁXIMO UNA SUMA EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL POR CADA PROCESO, SEAN SUPERIORES A DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) DE CAPITAL E INFERIORES O IGUALES A CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) DE CAPITAL. COMO MÁXIMO UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO POR CADA PROCESO, CUANDO LAS OBLIGACIONES POR CAPITAL SEAN SUPERIORES A CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) DE CAPITAL. LA ESCALA DE HONORARIOS QUE SE ESTABLECE EN LA PRESENTE CLÁUSULA CONSTITUYE EL TOPE MÁXIMO DE LA REMUNERACIÓN A FAVOR DE LOS ABOGADOS NOMBRADOS POR EL MANDATARIO, SIN PERJUICIO DE QUE ESTE ÚLTIMO ESTABLEZCA EN SUS CONTRATOS CON ABOGADOS UN PORCENTAJE DE REMUNERACIÓN INFERIOR.

RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO: QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO ADQUIERE EL MANDATARIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO Y POR LO TANTO NO GARANTIZA LA SOLVENCIA ECONÓMICA DE LOS DEUDORES Y POR ENDE, TAMPOCO EL RECONOCIMIENTO O RECAUDO EFECTIVO DE LAS OBLIGACIONES. EN EL EVENTO EN QUE EL MANDATARIO REALICE CUALQUIER GESTIÓN QUE SE CONTRAPONGAN A LOS INTERESES DEL MANDANTE, ESTE ÚLTIMO PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y SOLICITAR LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS QUE PUDIERE HABER SUFRIDO.

VIGENCIA: EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE ESTE CONTRATO ES INDEFINIDO, PERO LAS PARTES PODRÁN CONVENIR SU TERMINACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO O CADA UNA DE ELLAS PODRÁ DARLO POR TERMINADO.



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09:02:45 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPJ

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 1° DE ENERO DE 2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NUMERO 725 DEL LIBRO V, SE REGISTRO LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACION DEL MANDANTE ASI: LAS FACULTADES QUE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO SE LE OTORGAN AL MANDATARIO PARA LA COBRANZA EXTRAPROCESAL IMPLICAN PODER DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTUACIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR LAS POLITICAS DE RECUPERACION DE CARTERA DEL MANDANTE. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SI PARA LLEGAR A UN ARREGLO EXTRAPROCESAL CON EL DEUDOR PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION A SU CARGO, SE DEBEN TOMAR DECISIONES QUE ESTAN POR FUERA DE LOS PARAMETROS DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION DEL MANDANTE, EL MANDATARIO DEBERA SOLICITAR AUTORIZACION AL COMITÉ DE RECUPERACIONES DEL MANDANTE. POR LO ANTERIOR, SE EXIME AL MANDATARIO DE LA NECESIDAD DE SOLICITAR AUTORIZACION AL COMITÉ DE RECUPERACIONES, LO CONCERNIENTE A LA REBAJA DE INTERES MORATORIOS EXCLUSIVAMENTE EN PAGOS DE CONTADO; EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO TIENE PLENA LIBERTAD PARA SU NEGOCIACION DE ACUERDO A LAS POLITICAS DE RECUPERACION DEL MANDANTE VIGENTES. LAS PARTES, DE MANERA EXPRESA ESTIPULAN QUE EN NINGUN CASO EL MANDATARIO, NEGOCIARA LA REBAJA DE CAPITAL DE LAS OBLIGACIONES CUYO COBRO SEA ENCOMENDADO POR EL MANDANTE, SO PENA DE RESPONDER POR LOS PERJUICIOS QUE LE PUEDA OCASIONAR A ESTE ULTIMO. DE IGUAL MANERA EL MANDATARIO QUEDARA ENVESTIDO PARA CELEBRAR EN NOMBRE DEL MANDANTE, LOS ACUERDOS DE PAGO SOLICITADOS POR LOS DEUDORES, DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION ESTABLECIDAS, PARA LO CUAL SE DEBERAN UTILIZAR LOS MODELOS Y FORMATOS QUE EL MANDANTE LE PROPORCIONE. CUANDO EL MANDATARIO VAYA A CELEBRAR ACUERDOS DE PAGO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MANDANTE DEBERA INSTRUMENTAR LAS CONDICIONES DE DICHO ACUERDO POR ESCRITO CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SEGÚN LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS POR EL MANDANTE PARA TAL EFECTO, DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS CALENDARIOS DESPUES DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO POR PARTE DEL DEUDOR. POR LO TANTO, LOS ACUERDOS DE PAGO QUE NO LLEGAREN A INSTRUMENTARSE, CON EL LLENO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS, DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN ESTE INCISO SE DARAN POR NO CELEBRADOS Y POR TANTO LAS SUMAS PAGADAS SE APLICARAN CON LAS NORMAS VIGENTES Y LAS POLITICAS CONTABLES DEL MANDANTE. LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTEN LOS ACUERDOS DE PAGO CELEBRADOS POR EL MANDATARIO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MANDANTE DEBERAN REMITIRSE AL MANDANTE DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 20 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DE TODA LA DOCUMENTACION CON EL FIN DE QUE EL MANDANTE REVISE EL CONTENIDO DE LOS MISMOS. LA ADMINISTRACION DE LOS ACUERDOS DE PAGO (ES DECIR LABORES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO DE LA AMORTIZACION, DE PAGOS, DE PROPUESTAS DE PAGO, DE ABONOS EXTRAORDINARIOS, DE REESTRUCTURACIONES, ETC) CELEBRADOS CON LOS DEUDORES UBICADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MANDATARIO, SERA REALIZADA DIRECTAMENTE POR ESTE ULTIMO. LAS PARTES ESTABLECEN, QUE PARA LA CELEBRACION DE ACUERDOS DE PAGO NO PROCEDE LA REBAJA DE INTERESES MORATORIOS, ASI COMO TAMPOCO PROCEDE DICHA REBAJA, CUANDO UNA VEZ CELEBRADO EL ACUERDO DE PAGO EL DEUDOR OFRECE PAGO TOTAL. COMO REMUNERACION A LA LABOR DE RECUPERACION DE CARTERA EFECTUADA POR EL MANDATARIO, UNA VEZ APLICADOS CONTABLEMENTE LOS PAGOS A FAVOR DEL MANDANTE, ESTE PERCIBIRA A TITULO DE COMISTON LO SIGUIENTE: UNA REMUNERACION EQUIVALENTE A LA SUMA CORRESPONDIENTE AL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS RECUPERADOS Y APLICADOS EN LA CONTABILIDAD DEL MANDANTE. ADICIONALMENTE, EL MANDATARIO RECIBIRA A TITULO DE REMUNERACION POR CADA OBLIGACION ENCOMENDADA POR EL MANDANTE PARA EL COBRO, LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO, QUE SE CAUSARAN SOBRE EL VALOR DE LAS SUMAS EFECTIVAMENTE RECAUDADAS A FAVOR DEL



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09:02:45 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj

MANDATARIO, ASI: UNA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL, SEAN INFERIORES O IGUALES A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000); UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL, SEAN SUPERIORES A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) E INFERIORES O IGUALES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) DE CAPITAL; UNA SUMA EQUIVALENTE AL 5 % DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES POR CAPITAL SEAN SUPERIORES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20. 000. 000 ). ADICIONALMENTE, EL MANDATARIO RECIBIRA LA SUMA DE CIENTO MIL PESOS M/C (\$100.000) ADICIONALMENTE EL I.V. A CORRESPONDIENTE, POR RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL MANDANTE EN EL RESPECTIVO PROCESO COMO ACREEDOR SUBROGATORIO. PARA EL MENCIONADO PAGO POR SUBROGACION, EL MANDATARIO DEBERA REMITIR AL MANDANTE COPIA DE LA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL EL JUEZ DEL PROCESO RECONOCE AL MANDANTE COMO ACREEDOR SUBROGATORIA. ESTA COMISION SERA PAGADA POR EL MANDANTE DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DIAS HABILIS DE CADA MES. CUANDO LOS ACUERDOS DE PAGO TENGAN DOS (2) O MAS CUOTAS EN MORA, DEBERA EL MANDATARIO DAR IMPULSO AL PROCESO EJECUTIVO INICIADO POR EL INTERMEDIARIO O EN SU DEFECTO, EN EL CASO DE QUE ESTE ULTIMO NO SE ENCUENTRE VIGENTE O NO SE HAYAN PRACTICADO MEDIDAS CAUTELIARES, INICIAR LA EJECUCION DE LA OBLIGACION INCORPORADA EN DICHO ACUERDO DE PAGO, PREVIO DILIGENCIAMIENTO POR PARTE DEL MANDATARIO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE LOS TITULOS VALORES CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN DESPUES DE DOS ( 2) CUOTAS DE MORA, NO GENERARAN COMISION POR RECAUDO A FAVOR DEL MANDATARIO MIENTRAS NO SE IMPULSE O SE INICIE SEGUN EL CASO, LA ACCION JUDICIAL RESPECTIVA. CUANDO LA RECUPERACION DE CARTERA EFECTUADA POR EL MANDATARIO TENGA COMO ORIGEN LA ENTREGA DE BIENES A CUALQUIER TITULO A FAVOR DEL MANDANTE, NO SE GENERARA COMISION A FAVOR DEL MANDATARIO. EN CONSECUENCIA, LA COMISION SE CAUSARA AL MOMENTO EN QUE EL MANDATARIO VENDA O ENAJENE DICHO BIEN Y SE LIQUIDARA SOBRE EL CINCO POR CIENTO ( 5 %) DEL VALOR CORRESPONDIENTE AL PRECIO DE VENTA O ENAJENACION SIEMPRE Y CUANDO, SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: QUE EL BIEN SE ENCUENTRE UBICADO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MANDATARIO Y, QUE EL MANDATARIO REALICE GESTIONES DE COMERCIALIZACION QUE CONLLEVEN A LA VENTA DEL BIEN. SE ESTABLECE COMO META DE RECUPERACION DE CARTERA A CARGO DEL MANDATARIO, UN PORCENTAJE DEL SALDO DE LA CARTERA EN BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. PORCENTAJE QUE EL MANDANTE COMUNICARA POR ESCRITO AL MANDATARIO PARA CADA AÑO CALENDARIO. PRESUPUESTOS: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META, SE COMPUTARAN TODOS LOS INGRESOS (CAPITAL, INTERESES), INDEPENDIENTEMENTE DEL CONCEPTO A APLICAR Y DE LA CARTERA A LA QUE CORRESPONDA. LA TARIFA DE REMUNERACION SE DETERMINA POR EL VALOR PAGADO DE LA GARANTIA Y SE APLICA SOBRE EL INGRESO RECIBIDO. BONIFICACION: EL MANDATARIO RECIBIRA A TITULO DE BONIFICACION AL CUMPLIMIENTO DE LA META ESTABLECIDO, UN PORCENTAJE DE LA FACTURACION TOTAL CON BASE EN LOS SIGUIENTES ESQUEMAS ALTERNATIVOS ASI: CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 80% DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 20% DEL TOTAL FACTURADO. CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 100 % DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 40 % DEL TOTAL FACTURADO. CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 110 % DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 50 % DEL TOTAL FACTURADO. FORMA DE PAGO: DE HABERSE CUMPLIDO LA META DE RECUPERACION ANTES DEL MES DE DICIEMBRE, EL MANDANTE PAGARA AL MANDATARIO, LA BONIFICACION DE ACUERDO AL VALOR FACTURADO AL MES DE CUMPLIMIENTO Y EN ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, SE AJUSTARA DE ACUERDO AL VALOR TOTAL FACTURADO A DICIEMBRE 31. EL MANDATARIO SE OBLIGA A EXIGIR PERIODICAMENTE A LOS ABOGADOS, A QUIENES LE ENCOMIENDE LOS COBROS DE LAS OBLIGACIONES, INFORMES SOBRE LAS GESTIONES Y ACTUACIONES ADELANTADAS Y, EN TAL VIRTUD, SE COMPROMETE PARA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09.02.45 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj

CON EL MANDANTE A RENDIRLE EL MENCIONADO INFORME CADA CUATRO MESES, INFORME QUE DEBERA SER ENTREGADO DENTRO DE LOS DIEZ DIAS (10) PRIMEROS DIAS DE LOS MESES DE ENERO, MAYO Y SEPTIEMBRE. ESTE INFORME DEBE REFLEJAR COMO MINIMO EN CADA PROCESO, LO SIGUIENTE: ESTADO DEL PROCESO O TRAMITE. ULTIMAS ACTUACIONES ADELANTADAS, INCLUYENDO LOS RECURSOS E INCIDENTES INTERPUESTOS, SI HUBIERE SIDO PROCEDENTE. EXISTENCIA DE MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS E IDONEIDAD DE LAS MISMAS. LAS DECISIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DEL TRAMITE O PROCESO POR SU SUPERIOR JERARQUICO. CONCEPTO DE RECUPERABILIDAD DE LA OBLIGACION. RECUPERACIONES OBTENIDAS EXTRAPROCESALMENTE. RECUPERACIONES OBTENIDAS VIA JUDICIAL. EN GENERAL CUALQUIER INCIDENCIA, ACONTECIMIENTO O SITUACION QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DEL MANDANTE, EN CUYO CASO EL MANDATARIO SE LO COMUNICARA INMEDIATAMENTE TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS. EN CASO DE NO RECIBIR EL MANDANTE POR PARTE DEL MANDATARIO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) PRIMEROS DIAS DE LOS MESES DE ENERO, MAYO Y SEPTIEMBRE EL INFORME DE LA TOTALIDAD DE LOS PROCESOS JURIDICOS DEL AREA DE INFLUENCIA, SE SUSPENDERA EL PAGO DE LAS COMISIONES POR CONCEPTO DE RECUPERACION Y SUBROGACIONES HASTA TANTO, SE DE CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 1º DE AGOSTO DE 2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NUMERO 726 DEL LIBRO V, SE REGISTRO LA MODIFICACION AL CONTRATO DE MANDATO EN REPRESENTACION ASI: REMUNERACION DEL MANDATO: COMO REMUNERACION A LA LABOR DE RECUPERACION DE CARTERA EFECTUADA POR EL MANDATARIO, UNA VEZ APLICADOS CONTABLEMENTE LOS PAGOS A FAVOR DEL MANDANTE, ESTE PERCIBIRA A TITULO DE COMISION LO SIGUIENTE: UNA REMUNERACION EQUIVALENTE A LA SUMA CORRESPONDIENTE AL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS RECUPERADOS Y APLICADOS EN LA CONTABILIDAD DEL MANDANTE. ADICIONALMENTE, EL MANDATARIO RECIBIRA A TITULO DE REMUNERACION POR CADA OBLIGACION ENCOMENDADA POR EL MANDANTE PARA EL COBRO, LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO, QUE SE CAUSARAN SOBRE EL VALOR DE LAS SUMAS EFECTIVAMENTE RECAUDADAS A FAVOR DEL MANDATARIO, ASI: UNA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL, SEAN INFERIORES O IGUALES A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000); UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL, SEAN SUPERIORES A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) E INFERIORES O IGUALES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) DE CAPITAL; UNA SUMA EQUIVALENTE AL 5 % DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES POR CAPITAL SEAN SUPERIORES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20. 000. 000 ). PARA EL PAGO DE LAS REFERIDAS COMISIONES POR RECUPERACION, EL MANDATARIO DEBERA REMITIR AL MANDANTE, CON ANTERIORIDAD AL DIA 25 DE CADA MES, LA RESPECTIVA FACTURA ADICIONANDO EL IVA CORRESPONDIENTE. ADICIONALMENTE, EL MANDATARIO RECIBIRA LA SUMA DE CINCO MIL PESOS M/C (\$ 100. 000 ) ADICIONALMENTE EL IVA CORRESPONDIENTE, POR RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL MANDANTE EN EL RESPECTIVO PROCESO COMO ACREEDOR SUBROGATORIO. PARA EL MENCIONADO PAGO POR SUBROGACION, EL MANDATARIO DEBERA REMITIR AL MANDANTE COPIA DE LA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL EL JUEZ DEL PROCESO RECONOCE AL MANDANTE COMO ACREEDOR SUBROGATORIA. ESTA COMISION SERA PAGADA POR EL MANDANTE DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DIAS HABILES DE CADA MES. CUANDO LOS ACUERDOS DE PAGO TENGAN DOS (2) O MAS CUOTAS EN MORA, DEBERA EL MANDATARIO DAR IMPULSO AL PROCESO EJECUTIVO INICIADO POR EL INTERMEDIARIO O EN SU DEFECTO, EN EL CASO DE QUE ESTE ULTIMO NO SE ENCUENTRE VIGENTE O NO SE HAYAN



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09:02:45 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj

PRACTICADO MEDIDAS CAUTELARES, INICIAR LA EJECUCION DE LA OBLIGACION INCORPORADA EN DICHO ACUERDO DE PAGO, PREVIO DILIGENCIAMIENTO POR PARTE DEL MANDATARIO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE LOS TITULOS VALORES CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN DESPUES DE DOS (2) CUOTAS DE MORA, NO GENERARAN COMISION POR RECAUDO A FAVOR DEL MANDATARIO MIENTRAS NO SE IMPULSE O SE INICIE SEGUN EL CASO, LA ACCION JUDICIAL RESPECTIVA. CUANDO LA RECUPERACION DE CARTERA EFECTUADA POR EL MANDATARIO TENGA COMO ORIGEN LA ENTREGA DE BIENES A TITULO DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL MANDANTE, SE GENERARA COMISION A FAVOR DEL MANDATARIO CONFORME A LAS POLITICAS ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO. LA ENTREGA DE BIENES AL MANDANTE A TITULO DE ADJUDICACION FORZOSA, NO GENERARA COMISION A FAVOR DEL MANDATARIO. EN CONSECUENCIA, LA COMISION SE CAUSARA AL MOMENTO EN QUE EL MANDATARIO VENDA O ENAJENE DICHO BIEN Y SE LIQUIDARA SOBRE EL CINCO POR CIENTO (5 %) DEL VALOR CORRESPONDIENTE AL PRECIO DE VENTA O ENAJENACION SIEMPRE Y CUANDO, SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: QUE EL BIEN SE ENCUENTRE UBICADO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MANDATARIO Y, QUE EL MANDATARIO REALICE GESTIONES DE COMERCIALIZACION QUE CONLLEVEN A LA VENTA DEL BIEN. METAS DE RECUPERACION DE CARTERA: SE ESTABLECE COMO META DE RECUPERACION DE CARTERA A CARGO DEL MANDATARIO, UN PORCENTAJE DEL SALDO DE LA CARTERA EN BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. PORCENTAJE QUE EL MANDANTE COMUNICARA POR ESCRITO AL MANDATARIO PARA CADA AÑO CALENDARIO. PRESUPUESTOS: : PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META, SE COMPUTARAN TODOS LOS INGRESOS (CAPITAL, INTERESES), INDEPENDIEMENTE DEL CONCEPTO A APLICAR Y DE LA CARTERA A LA QUE CORRESPONDA. LA TARIFA DE REMUNERACION SE DETERMINA POR EL VALOR PAGADO DE LA GARANTIA Y SE APLICA SOBRE EL INGRESO RECIBIDO. BONIFICACION: EL MANDATARIO RECIBIRA A TITULO DE BONIFICACION PARA EL AÑO 2007, AL CUMPLIMIENTO DE LA META ESTABLECIDA, UN PORCENTAJE DE LA FACTURACION TOTAL CON BASE EN LOS SIGUIENTES ESQUEMAS ALTERNATIVOS ASI: CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 80% DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 20% DEL TOTAL FACTURADO. CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 100 % DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 40 % DEL TOTAL FACTURADO. CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 110 % DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 50 % DEL TOTAL FACTURADO. FORMA DE PAGO: DE HABERSE CUMPLIDO LA META DE RECUPERACION ANTES DEL MES DE DICIEMBRE, EL MANDANTE PAGARA AL MANDATARIO, LA BONIFICACION DE ACUERDO AL VALOR FACTURADO AL MES DE CUMPLIMIENTO Y EN ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, SE AJUSTARA DE ACUERDO AL VALOR TOTAL FACTURADO A DICIEMBRE 31. INFORMACION DE SUBROGACIONES RECONOCIDAS: CON EL FIN DE ACTUALIZAR LAS BASES DE DATOS DEL MANDANTE EN LO REFERENTE A LAS SUBROGACIONES RECONOCIDAS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2006, EL MANDANTE REMITIRA AL MANDATARIO UNA BASE DE DATOS DE GARANTIAS PAGADAS Y CON SALDO VIGENTE A 30 DE JUNIO DE 2007, DISCRIMINANDO AQUELLAS EN LAS QUE EL MANDANTE TIENE REGISTRO DE SUBROGACION RECONOCIDA Y CUALES NO. EL MANDATARIO DEBERA CRUZAR LA BASE DE DATOS ENVIADOS POR EL MANDANTE CON LA PROPIA, CON EL FIN DE ESTABLECER SUBROGACIONES NO REPORTADAS POR EL MANDANTE. LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE NO HAYA SUBROGACION, DEBERAN SER CONSULTADOS EN BUSCA DE LOS MEMORIALES DE SUBROGACION CORRESPONDIENTES. SE EXCEPTUAN DEL TRAMITE, LOS PROCESOS QUE SE ENCUENTREN ARCHIVADOS POR HABERSE PROFERIDO SENTENCIA SIN MEDIDAS CAUTELARES QUE PRACTICAR; ESTE TRAMITE DEBERA SER AGOTADO UTILIZANDO EL SISTEMA EN AQUELLOS DESPACHOS JUDICIALES QUE TO TENGAN IMPLEMENTADO O EN SU DEFECTO, EL LIBRO DIARIO DE CADA JUZGADO. SE EXCEPTUAN DEL TRAMITE, TODOS AQUELLOS PROCESOS QUE HAYAN SIDO ARCHIVADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 794 DE 2003. SE INCLUYE EN LA REVISION, TODAS AQUELLAS GARANTIAS QUE EL MANDANTE HAYA PAGAO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS CON LOS



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09:02:45 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj**

QUE SE TENGA VIGENTE CONTRATO DE MANDATO PARA LA RECUPERACION DE CARTERA (BANCOLOMBIA, FINANCIERA COMPARTIR, FINANCIERA AMERICA Y BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.). SI SE ESTABLECE, QUE EL INTERMEDIARIO FINANCIERO CON MANDATO PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DEL MANDANTE NO SE HA SUBROGADO, EL MANDATARIO NO PODRA SUBROGARSE, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DEL MANDANTE. PARA ESTOS CASOS, SOLAMENTE SE REQUIERE LA INFORMACION Y/O COPIA DEL MEMORAIL DE SUBROGACION. BONIFICACION POR LA INFORMACION DE SUBROGACIONES RECONOCIDAS: EL MANDANTE PAGARA AL MANDATARIO, LA SUMA DE \$30.000 MAS IVA POR OBLIGACION (GARANTIA PAGADA) PREVIA REMISION DE LOS AUTOS PROFERIDOS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2006 INCLUYENDO MANDATOS. ESTA SUMA INCLUYE LOS GASTOS INHERENTES A LA OBTENCION DE LA COPIA DEL AUTO EN EL QUE RECONOCEN COMO SUBROGATORIA AL MANDANTE. LA INFORMACION A QUE HACE REFERENCIA ESTE LITERAL, DEBERA SER PRESENTADA POR LOS MANDATARIOS AL MANDANTE, A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007.

**CERTIFICA**

POR ESCRITURA PUBLICA N. 196 DEL 11 DE MARZO DE 2013, DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAGUE, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 935 DEL LIBRO V, EL SEÑOR OSCAR GERMAN EDUARDO DIAZ ENCISO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 93.410.918 DE IBAGUE, ACTUANDO COMO GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DIRECTORA COMERCIAL DE NEIVA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., MARTA MARGARITA GUZMÁN CABRERA A QUIEN SE LE CONFIERE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. COMPRA DE CDTs EXPEDIDO POR CUALQUIER INTERMEDIARIO FINANCIERO, VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, Y BAJO LAS POLÍTICAS INTERNAS DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A., PARA REALIZAR DICHA COMPRA, MARIA MARGARITA GUZMÁN CABRERA ESTA AUTORIZADA PARA REALIZAR EL ENDOSO A FAVOR DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A., ANTE EL INTERMEDIARIO FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. B. AUTORIZAR A MARIA MARGARITA GUZMÁN CABRERA, PARA ABRIR CUENTA CORRIENTE EN UN BANCO COMERCIAL VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y GIRAR LOS CHEQUES PARA LA COMPRA DE CDTs. C. LOS MONTOS PARA REALIZAR ESTA TRANSACCIÓN (COMPRA DE CDTs) HASTA CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 100. 000. 000 ). SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S. A. TERCERO: QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO TODA VEZ QUE EL APODERADO SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADO PARA EJECUTAR LOS ACTOS AQUÍ ENUNCIADOS Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A.

**CERTIFICA**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 1024 DEL LIBRO XII, SE REGISTRO EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL ENTRE FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. COMO AGENTE, Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. COMO EMPRESARIO.

OBJETO DEL CONTRATO: LAS PARTES CELEBRAN UN CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL EN VIRTUD DEL CUAL EL AGENTE RECIBE EL ENCARGO DE PROMOVER LOS NEGOCIOS Y PRODUCTOS DEL FNG EN FORMA ESTABLE E INDEPENDIENTE, UTILIZANDO SU PROPIA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2020/10/01 - 09:02:46 \*\*\*\* Recibo No. H000029382 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201001-0012

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN SMP5WuYPPj**

Y COMERCIAL.

TERRITORIO: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TERRITORIO O ZONA EN LA CUAL EL AGENTE DEBE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA CALIDAD, SE CIRCUNSCRIBE A LOS DEPARTAMENTOS DEL TOLIMA, HUILA Y CAQUETÁ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DE SIETE (7) AÑOS E INICIA EL 1 DE JULIO DE 2009 Y SERÁ PRORROGABLE AUTOMÁTICAMENTE POR PERIODOS IGUALES, A MENOS QUE UNA DE LAS PARTES COMUNIQUE A LA OTRA SU INTENCIÓN DE NO RENOVARLO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A UN (1) AÑO.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación SMP5WuYPPj

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*